



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA – LABORAL.

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada Sustanciadora

Riohacha, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 44-650-31-05-001-2017-00223-02

Clase de Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: JISANA JULIA CALDERON DAZA

Demandado: CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S.

Efectuado el estudio preliminar se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 65 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, decidiendo avocar el conocimiento del presente proceso que le correspondió por reparto a este Despacho. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 40 de la Ley 712 de 2001, el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone **ADMITIR** en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación instaurado por la parte demandada, contra la sentencia de fecha 28 de julio de 2020, proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, dentro del proceso de la referencia.

A su turno, y verificado lo expuesto en el párrafo anterior, esta Superioridad se dispone **ADMITIR** en el efecto **devolutivo** el recurso de apelación instaurado por la parte demandada, contra el auto de fecha 05 de marzo de 2020 (fl. 163), proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7 Ley 527 de 1999, arts, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO

Magistrada